

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5616

RAD.: No. 003-2002-00776-00

Santiago de Cali, 21 OCT 2016

Procédese por el Despacho dentro del presente proceso hipotecario adelantado por el **GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE**, (cesionario), contra **EMANUEL AGUIRRE PAREDES y otra**, a pronunciarse respecto de la petición de la parte demandante de oficiar al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal - Subdirección de Catastro, y la procedencia o no del recurso de apelación impetrado por la parte demandada contra el punto primero del auto interlocutorio No. 1569 del 11 de octubre de 2016. En consecuencia el Juzgado;

RESUELVE.-

PRIMERO.- ESTÉSE la parte actora a lo dispuesto en el punto tercero del auto interlocutorio No. 1569 del 11 de octubre de 2016, - fl. 536 de este cuaderno -.

SEGUNDO.- CONCÉDESE en el **EFFECTO DEVOLUTIVO** el recurso de apelación en contra del **punto primero del auto interlocutorio No. 1569 del 11 de octubre de 2016**, al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 323 del C.G.P., en armonía con el numeral 6º del artículo 321 Ídem.

TERCERO.- OTÓRGASE el término de **cinco (5) días hábiles** a la parte recurrente, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto, para que suministre las expensas necesarias para la reproducción de los **folios 515 a 537**, de este cuaderno, ***incluyendo esta providencia***, y de los **folios 1 a 26 del cuaderno 11**, so pena de declarar desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 181 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2016

Jueces Municipales
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaría

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 OCT 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5621
RAD. 03-2004-00363-00

En atención a la solicitud presentada por la parte demandada, el juzgado;

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 134 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la **NULIDAD** presentada por la parte demandada.

2.- POR SECRETARIA ordenase la expedición de las copias auténticas de todo el expediente a costas de la parte interesada para los fines pertinentes, así mismo se le advierte al interesado que de conformidad al artículo 114 C.G.P., la expedición de copias se pueden solicitar por secretaria de forma verbal.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar BOBENA POZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 OCT 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5664
RAD. 002-2003-00405-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENASE OFICIAR** al **JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado dentro del presente proceso, mediante oficio **No. 09-1683** del 21 de julio de 2016 en el proceso con radicación **004-2003-01080-00**, **SI SURTE EFECTOS** por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe dentro del mismo.

2.- **POR SECRETARIA** librese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 OCT 2016

Municipios de Ejecución
Civiles de **MARIBÁRGÜEN PAZ**
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 OCT 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5663
RAD. 07-2012-00028-00

Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P., vista a folio 30 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Monte Argüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19/ OCT 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5662
RAD. 03-2013-0211-00

Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P., vista a folio 52 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19/ OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María de los Ríos Ibarquén Paz
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12^a OCT 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5661
RAD. 006-2010-00751-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PÓNESE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, oficio No. 08-2015, proveniente del **JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI**, mediante el cual informa que el proceso al que se le solicito remanentes, se dio por terminado por desistimiento tácito, dejando a disposición los mismos.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 OCT 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5680
RAD. 04-2012-00479-00

Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P., vista a folio 38 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 OCT 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5659
RAD. 020-2012-00325-00

Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P., vista a folio 44 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 OCT 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5658
RAD. 012-2010-00964-00

Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P., vista a folio 43 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 OCT 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5657
RAD. 010-2010-00955-00

Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P., vista a folio 34 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 OCT 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5656
RAD. 012-2013-00224-00

Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P., vista a folio 41 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Manuel María Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 OCT 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5655
RAD. 020-2014-00035-00**

Visto los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGASE** a los autos el oficio No. 2857, proveniente del **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicitan el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar en este proceso, solicitud que **NO SERÁ TENIDA** en cuenta, toda vez que el presente proceso, fue terminado por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No. 250 del 2 de marzo de 2016.

2.- **POR SECRETARIA** librese el oficio correspondiente al comunicando al **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** lo resultado en el punto anterior.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2016

MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 OCT 2018

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5654
RAD. 002-2009-01543-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PÓNESE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes oficio No. 08-1928, proveniente del **JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual informa que el proceso al que se le solicito remanentes, se dio por terminado por desistimiento tacito.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2018

Juzgados de Ejecución Municipales
MARIA DEL MAR ARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 OCT 2016,

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5653
RAD. 008-2006-00325-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PÓNESE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes respuesta del oficio No. 01-1237, proveniente del **JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual informan el estado actual del proceso.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DE MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 OCT 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5662
RAD. 006-2013-00436-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos los oficios Nos. 3816 y 3818, proveniente del **JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual informa que el proceso al que se le solicito remanentes si surte efectos por ser el primero que llega en ese sentido, además que dejan a disposición los mismos, por cuanto el proceso que se adelantaba en ese despacho con radicación No. 001-2012-00359, se dio por terminado por pago total. El cual **NO SERÁ TENIDO** en cuenta toda vez que el presente proceso, fue terminado por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No.1355, 30 de agosto de 2016.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
María del Pilar BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 OCT 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5624
RAD. 012-2015-00971-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$4.049.272.oo.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 181 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2016.

SEDE DE EJECUCION
CIVILES MUNICIPALES
MARIA DEL MAR IBAÑEN POZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 OCT 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5623
RAD. 31-2014-00595-00**

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

TIÉNESE como dependiente judicial de la apoderada de la parte actora DANIELA ALEJANDRA RENGIFO LÓPEZ, identificada con C.C. 1.143.863.936.

NOTIFÍQUESE.


**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIANA MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12^o OCT 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5622
RAD. 035-2012-00777-00

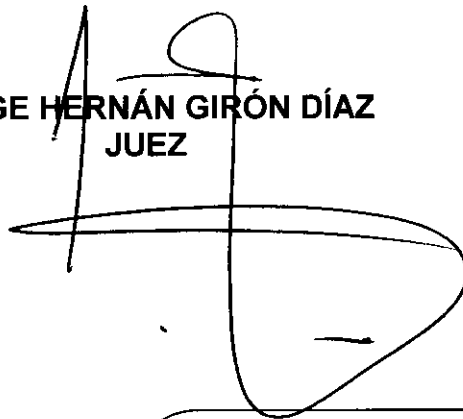
En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite al memorial solicitando autorización de dependencias judiciales, **ORDENASE** la apoderada judicial de la parte actora, acreditar estudios de derecho de las señoras Mayra Alejandra Méndez Payan y María Fernanda Silva Osorio, en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, pues sólo podrá recibir información en la secretaría del despacho, más no como lo prohíbe la norma, tendrá acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12^o OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María ~~del~~ Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 OCT 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5620
RAD. 04-2014-00835-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTASE** la sustitución de poder que hace **DANIEL ALEJANDRO GUERRERO GARCIA**, a favor de **ÁLVARO ENRIQUE DÍAZ MORENO**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.

2.- **RECONÓCESE** personería amplia y suficiente a **ÁLVARO ENRIQUE DÍAZ MORENO**, identificado con C.C.1.107.083.066 de Cali, estudiante de derecho de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** como apoderado de la parte actora, para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 OCT 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5638
RAD. 012-2015-00338-00

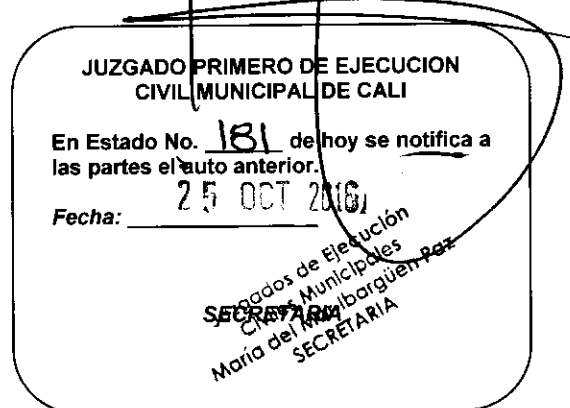
Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$3.491.006,00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 OCT 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5637
RAD. 015-2014-00145-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$11.670.874,09 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 181 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibáñez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 OCT 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5636
RAD.022-2010-00446-00**

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **TENER** como dependiente judicial a **MIGUEL JOAQUÍN GÓMEZ MARTÍNEZ**, por acreditar estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

2- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbuen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 OCT 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5635
RAD. 021-2014-00136-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- PÓNESE en conocimiento de la parte actora manifestación realizada por la parte demandada, por medio del cual solicita la terminación del presente proceso, toda vez que la obligación se encuentra activa.

2.- REQUERIR a la parte interesada, a fin de que se sirva aportar la respectiva liquidación de crédito actualizada, de conformidad con los términos del artículo 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2016

SECRETARÍA de Ejecución
Judicial Municipales
Civil del Mar Ibaiguen-Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 OCT 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5634
RAD. 12-2010-00818-00**

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

TIENESE como dependiente judicial del apoderado judicial de la parte actora a **LUISA FERNANDA AGUIRRE AGUIRRE** identificado con C.C.1.143.857.709.

NOTIFÍQUESE.


**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
Monserrate BARGÜEN PAZ
**MARIA DE WARBARGÜEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 OCT 2015

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5633
RAD. 017-2015-01283-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$21.672.236,93. Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 181 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2015

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibañez Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 OCT 2016,

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5643
RAD. 017-2015-00488-00

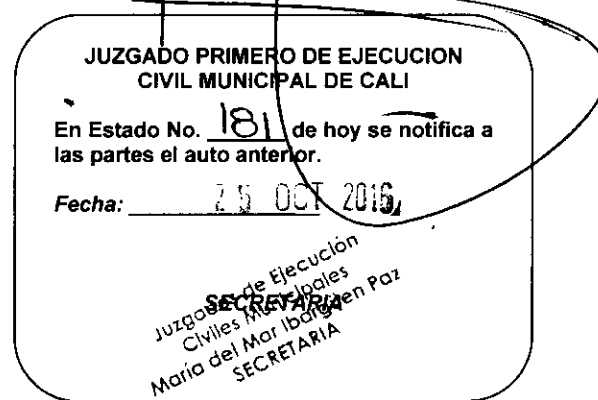
Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$32.629.407,00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 OCT 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que revisado el expediente no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 OCT 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1661
RAD. 029-2014-00200-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por el la representante legal de la parte actora y coadyuvado por la apoderada judicial, cumplida los requisitos del artículo 461 del C. G P., el Juzgado, **resuelve:**

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo **HIPOTECARIO** adelantado por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** Contra **LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ. POR PAGO TOTAL DE OBLIGACIÓN.**

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Líbrese por secretaría los oficios de rigor.

3.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, **procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.**

4.- ORDENASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., No obstante, el Despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

5.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Argüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 OCT 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5642
RAD. 026-2012-00706 -00

Visto el proceso que antecede el, Juzgado;

RESUELVE:

1.-Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folio 39 Cd-1, y en atención a la liquidación adicional, se advierte que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA** el juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del traslado No.166 del 1 de septiembre de 2016; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Cuerpo Municipal
Monsalvo de Argüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 OCT 2016,
AUTO DE SUSTANCIACION No. 564
RAD. 035-2015-00540-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$37.478.272.00. Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 181 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2016,

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibañez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 OCT 2016
AUTO DE SUSTANCIACION No. 5640
RAD. 05-2012-00833-00

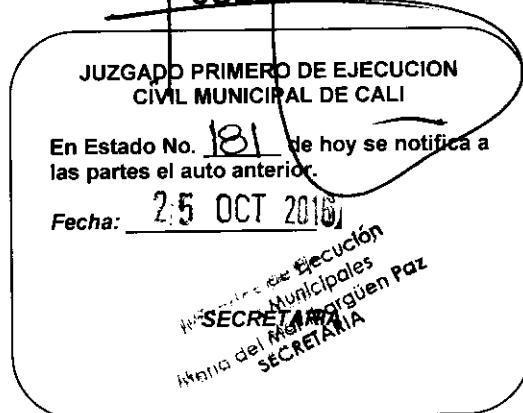
Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$2.446.766,42. Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 OCT 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5639
RAD. 032-2014-00533-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$20.094.589,55 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 181 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2016

SECRETARIA
Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 OCT 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5619
RAD. 032-2013-00967-00

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **SOFIA GONZALEZ GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.66928937 y la tarjeta profesional No. 142305 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la parte actora, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2016,

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 OCT 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5618
RAD. 010-2014-01065-00**

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte actora al abogado **DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ**, identificado con C.C. No. 16.701.953.

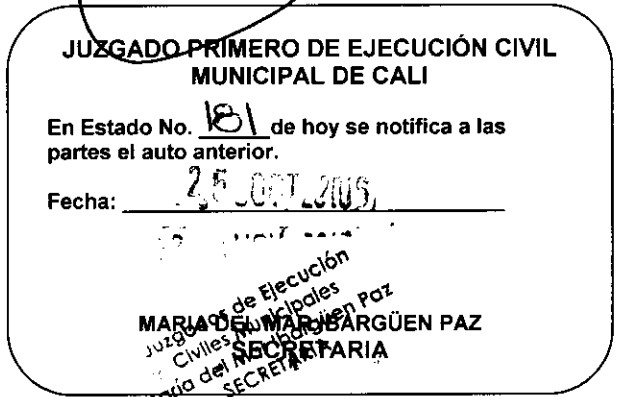
NOTIFÍQUESE,


**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2016


MARIA DE LA ROSA ARGÜEN PAZ
Juzgado Municipal de Ejecución Civil del Municipio de Cali
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 OCT 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5617
RAD. 004-2012-00751-00**

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante,
el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia al poder, toda vez que el mismo no se atempera a lo
dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz

**MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 OCT 2016

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 5630
RAD. 022-2014-00223-00**

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-

**JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 181 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguena Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 OCT 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5629
RAD. 029-2015-00113-00

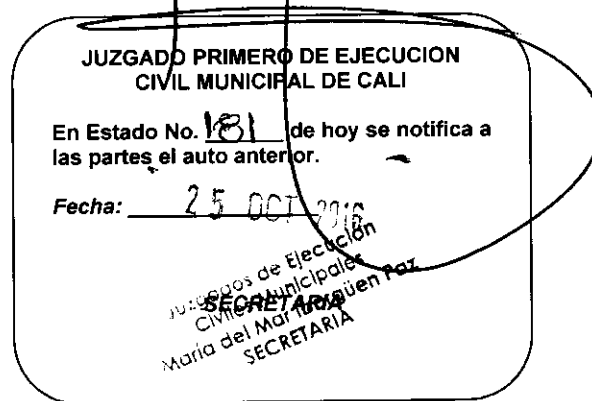
Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, visto a folio 95-96 Cd-1, por la suma de **\$12.943.563,00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 OCT 2015

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 5628
RAD. 020-2014-00883-00**

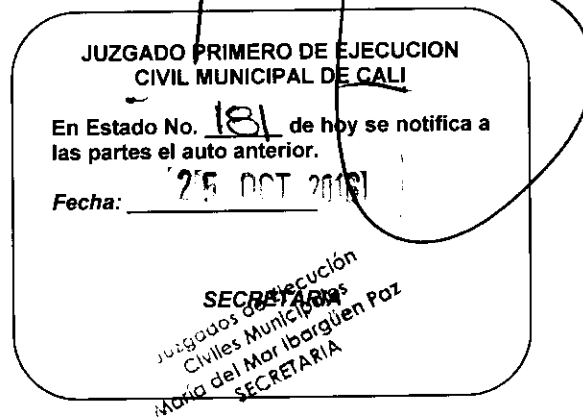
Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, visto a folio 36-37Cd-1, por la suma de **\$63.930.016,85 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 OCT 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5627
RAD. 02-2011-00482-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, visto a folio 32-Cd-1, por la suma de **\$9.622.112,79 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 181 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar SECRETARIA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 OCT 2016

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 5626
RAD. 09-2015-00126-00**

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, visto a folio 63 Cd-1, por la suma de **\$3.036.000,00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


**JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 181 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2016

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibañez Paz
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 OCT 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 8632
RAD. 010-2011-00974-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- **APRUÉBASE** la liquidación del crédito obrante a folio 102-103 Cd-1 de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$14.318.741, oo. Mcte.**

2.- **UNA VEZ** en firme la liquidación del crédito precedente **pase inmediatamente** para resolver sobre la entrega de títulos judiciales y terminación del presente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 181 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 OCT 2015


AUTO DE SUSTANCIACION No. 5625
RAD. 016-2013-00665-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, visto a folio 78-79 Cd-1.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 25 OCT 2015

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución Civil Municipal
María del Mar Bargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 OCT 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5631
RAD. 03-2012-00925 -00

Visto el proceso que antecede el, Juzgado;

RESUELVE:

1.-Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folio 47Cd-1, y en atención a la liquidación adicional, se advierte que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA** el juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del traslado No.140 del 1 de septiembre de 2016; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 18 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Quijano Paz
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 OCT 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5646
RAD. 006-2015-00142-00

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENASE el SECUESTRO del bien inmueble distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-475812 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, ubicado en la CALLE 10 44 A – 34 CONSULTORIO APOYO PISO 6 CLINICA ESPECIALIZADA DEL VALLE, denunciado propiedad de la demandada FANNY DAVILA DE RAMÍREZ.

2.- COMISIONAR a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CALI, para que lleve a cabo la anterior diligencia, facultándolo para que subcomisionar y designar secuestre. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes en auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 OCT 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5647
RAD. 34-2015-00259-00

En atención al escrito que antecede, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ORDENASE** el **DECOMISO** del vehículo de placas **CQW - 395**, clase AUTOMÓVIL, modelo 2008, marca: CHEVROLET OPTRA, de propiedad del demandado BRIAN DELGADO PABON identificado con C.C. 1.143.824.894.
- 2.- **POR SECRETARIA** líbrese oficio a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Cali, a la Policía Nacional, SIJIN–Sección automotores, para que se sirvan decomisar el referido automotor y dejarlos a disposición del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibagüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

12 OCT 2016

Santiago de Cali, _____

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5648
RAD. 006-2015-00237-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ESTESE** la memorialista, a lo resuelto en el Auto Interlocutorio No. 2654 del 1 de junio de 2015 visto a folio 18 del presente cuaderno.
- 2.- **EXHORTAR** a la profesional del derecho para que no haga peticiones innecesarias sin antes revisar las actuaciones realizadas por el Despacho.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2016,

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DE INES BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 OCT 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5650
RAD. 011-2014-01081-00**

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENAR OFICIAR** al **JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado dentro del presente proceso, mediante oficio No. 1790/2016-00429-00, **NO SURTE EFECTOS** por cuanto ya fueron embargados por el ejecutivo propuesto por **LEASING BANCOLDEX S.A.**, en contra de los aquí demandados, distinguido con radicación No. 004-2016-00078-00, el cual se tramita en el **JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO de Cali - Valle**.

2.- **POR SECRETARIA LIBRESE** el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 OCT 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5651
RAD. 02-2009-00434 -00**

Visto el proceso que antecede el, Juzgado;

RESUELVE:

Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folio 93 Cd-1, y en atención a la liquidación adicional, se advierte que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA** el juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del auto de fecha 22 de octubre de 2014 y del traslado No.158 del 28 de octubre de 2014; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

NOTIFÍQUESE.-


**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Pilar Argüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 OCT 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5645
RAD. 22-2016-00112-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA, ordenase la reproducción del despacho comisorio N°043, para llevar acabo la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto del presente proceso, con los insertos del caso, obrante a folio 73 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 OCT 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5641/
RAD. 29-2015-00896-00**

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENASE el SECUESTRO del bien inmueble distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-42386 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, ubicado en LOTE 1011 MANZANA 39 URBANIZACION EL DIAMANTE, denunciado propiedad de la demandada TERESA PEREZ MEJÍA.

2.- COMISIONAR a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CALI, para que lleve a cabo la anterior diligencia, facultándolo para que subcomisionar y designar secuestre. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE.-

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2016,

Juzgados de Ejecución
Municipales
Civil del Magdalena
Maria del Pilar IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 OCT 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5649
RAD. 002-2013-00091-00

Visto los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a dar trámite a la solicitud de la parte actora, **ORDENASELE** indique a este despacho la suerte que corrió el Despacho Comisorio No. 111, toda vez que el mismo fue retirado el 5 de septiembre de 2013 tal y como se evidencia a folio 16.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DE LA BURGÜEN PAZ
SECRETARIA
Maria de la Burgüen Paz

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 OCT 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1663
RAD. 02-1998-00187-00

En atención al escrito que antecede, una vez revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, evidencia el juzgado que el inmueble objeto del presente asunto se encuentra adjudicado a la parte demandante, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- DEJAR SIN EFECTO el numeral 3º del auto Interlocutorio No. 675 del 15 de junio de 2016, toda vez que no existen medidas pendientes de desembargo en el presente proceso.

2.-POR SECRETARIA, y a costas de la parte interesada ordenase la expedición de las copias ordenadas mediante el numeral 2º del auto No. 3427 de fecha 15 de junio de 2010, obrante a folio 133/134 del expediente.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibañez en Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 OCT 2010

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1662
RAD. 02- 2011-00935-00**

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCARIO CORRIENTE ANUAL	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA I MORA ANUAL	TASA I MORA MES
\$19.519.871	\$349.779			oct-11	19,39%	1684	1,4878%	29,0850%	2,1503%
\$19.519.871	\$419.736			nov-11	19,39%	1684	1,4878%	29,0850%	2,1503%
\$19.519.871	\$419.736			dic-11	19,39%	1684	1,4878%	29,0850%	2,1503%
\$19.519.871	\$429.941			ene-12	19,92%	2336	1,5253%	29,8800%	2,2026%
\$19.519.871	\$429.941			feb-12	19,92%	2336	1,5253%	29,8800%	2,2026%
\$19.519.871	\$429.941			mar-12	19,92%	2336	1,5253%	29,8800%	2,2026%
\$19.519.871	\$441.424			abr-12	20,52%	465	1,5675%	30,7800%	2,2614%
\$19.519.871	\$441.424			may-12	20,52%	465	1,5675%	30,7800%	2,2614%
\$19.519.871	\$441.424			jun-12	20,52%	465	1,5675%	30,7800%	2,2614%
\$19.519.871	\$447.900			jul-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$19.519.871	\$447.900			ago-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$19.519.871	\$447.900			sep-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$19.519.871	\$448.470			oct-12	20,89%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$19.519.871	\$448.470			nov-12	20,89%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$19.519.871	\$448.470			dic-12	20,89%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$19.519.871	\$445.807			ene-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$19.519.871	\$445.807			feb-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$19.519.871	\$445.807			mar-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$19.519.871	\$447.329			abr-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$19.519.871	\$447.329			may-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$19.519.871	\$447.329			jun-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$19.519.871	\$437.987			jul-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$19.519.871	\$437.987			ago-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$19.519.871	\$437.987			sep-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$19.519.871	\$428.596			oct-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$19.519.871	\$428.596			nov-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$19.519.871	\$428.596			dic-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$19.519.871	\$424.749			ene-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$19.519.871	\$424.749			feb-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$19.519.871	\$424.749			mar-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$19.519.871	\$424.364			abr-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$19.519.871	\$424.364			may-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$19.519.871	\$424.364			jun-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$19.519.871	\$418.577			jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$19.519.871	\$418.577			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%

\$19.519.871	\$418.577			sep-14	19,33%	1042	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$19.519.871	\$415.483			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$19.519.871	\$415.483			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$19.519.871	\$415.483			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$19.519.871	\$416.257			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$19.519.871	\$416.257			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$19.519.871	\$416.257			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$19.519.871	\$419.350			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$19.519.871	\$419.350			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$19.519.871	\$419.350			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$19.519.871	\$417.224			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$19.519.871	\$417.224			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$19.519.871	\$417.224			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$19.519.871	\$418.577			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$19.519.871	\$418.577			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$19.519.871	\$418.577			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$19.519.871	\$425.327			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$19.519.871	\$425.327			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$19.519.871	\$425.327			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$19.519.871	\$441.806			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$19.519.871	\$441.806			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$19.519.871	\$441.806			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$19.519.871	\$24.436.754		\$0						

TOTAL CAPITAL	\$19.519.871
INTERESES DE PLAZO	
TOTAL INTERESES X MORA	\$24.436.754
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$43.956.625

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$43.956.625.00 Mcte.**

2. **EN FIRME** la liquidación del crédito precedente, se resolverá sobre la entrega de depósitos judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 25 OCT 2016

SECRETARIA
Unidad de Ejecución
Municipales
del Maribargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de OCT 2010

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1664
RAD. 025-2008-00717-00

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCARIO CORRIENTE ANUAL	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA I MORA ANUAL	TASA I MORA MES
\$6.864.097	\$86.887			ene-11	15,61%	2476	1,2161%	23,4150%	1,7686%
\$6.864.097	\$121.402			feb-11	15,61%	2476	1,2161%	23,4150%	1,7686%
\$6.864.097	\$121.402			mar-11	15,61%	2476	1,2161%	23,4150%	1,7686%
\$6.864.097	\$135.950			abr-11	17,69%	487	1,3666%	26,5350%	1,9806%
\$6.864.097	\$135.950			may-11	17,69%	487	1,3666%	26,5350%	1,9806%
\$6.864.097	\$135.950			jun-11	17,69%	487	1,3666%	26,5350%	1,9806%
\$6.864.097	\$142.417			jul-11	18,63%	1047	1,4338%	27,9450%	2,0748%
\$6.864.097	\$142.417			ago-11	18,63%	1047	1,4338%	27,9450%	2,0748%
\$6.864.097	\$142.417			sep-11	18,63%	1047	1,4338%	27,9450%	2,0748%
\$6.864.097	\$147.599			oct-11	19,39%	1684	1,4878%	29,0850%	2,1503%
\$6.864.097	\$147.599			nov-11	19,39%	1684	1,4878%	29,0850%	2,1503%
\$6.864.097	\$147.599			dic-11	19,39%	1684	1,4878%	29,0850%	2,1503%
\$6.864.097	\$151.187			ene-12	19,92%	2336	1,5253%	29,8800%	2,2026%
\$6.864.097	\$151.187			feb-12	19,92%	2336	1,5253%	29,8800%	2,2026%
\$6.864.097	\$151.187			mar-12	19,92%	2336	1,5253%	29,8800%	2,2026%
\$6.864.097	\$155.225			abr-12	20,52%	465	1,5675%	30,7800%	2,2614%
\$6.864.097	\$155.225			may-12	20,52%	465	1,5675%	30,7800%	2,2614%
\$6.864.097	\$155.225			jun-12	20,52%	465	1,5675%	30,7800%	2,2614%
\$6.864.097	\$157.502			jul-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$6.864.097	\$157.502			ago-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$6.864.097	\$157.502			sep-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$6.864.097	\$157.703			oct-12	20,89%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$6.864.097	\$157.703			nov-12	20,89%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$6.864.097	\$157.703			dic-12	20,89%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$6.864.097	\$156.767			ene-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$6.864.097	\$156.767			feb-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$6.864.097	\$156.767			mar-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$6.864.097	\$157.302			abr-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$6.864.097	\$157.302			may-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$6.864.097	\$157.302			jun-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$6.864.097	\$154.017			jul-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$6.864.097	\$154.017			ago-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$6.864.097	\$154.017			sep-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$6.864.097	\$150.714			oct-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%

\$6.864.097	\$150.714			nov-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$6.864.097	\$150.714			dic-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$6.864.097	\$149.362			ene-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$6.864.097	\$149.362			feb-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$6.864.097	\$149.362			mar-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$6.864.097	\$149.226			abr-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$6.864.097	\$149.226			may-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$6.864.097	\$149.226			jun-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$6.864.097	\$147.191			jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$6.864.097	\$147.191			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$6.864.097	\$147.191			sep-14	19,33%	1042	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$6.864.097	\$146.103			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$6.864.097	\$146.103			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$6.864.097	\$146.103			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$6.864.097	\$146.375			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$6.864.097	\$146.375			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$6.864.097	\$146.375			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$6.864.097	\$147.463			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$6.864.097	\$147.463			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$6.864.097	\$147.463			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$6.864.097	\$146.715			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$6.864.097	\$146.715			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$6.864.097	\$146.715			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$6.864.097	\$147.191			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$6.864.097	\$147.191			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$6.864.097	\$147.191			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$6.864.097	\$149.565			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$6.864.097	\$149.565			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$6.864.097	\$149.565			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$6.864.097	\$155.360			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$6.864.097	\$155.360			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$6.864.097	\$155.360			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$6.864.097	\$160.703			jul-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$6.864.097	\$9.943.199		\$0						

TOTAL CAPITAL	\$6.864.097
INTERESES MORATORIOS 1-2-2008 AL 20-1-2011 APROBADOS OBRANTES A FOLIO 47	\$5.030.720
TOTAL INTERESES X MORA	\$9.943.199
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$21.838.016

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$21.838.016.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 181 de hoy se notifica
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 OCT 2016

SECRETARIA

Abogados Municipales
Municipal de Calicut
Maria del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

